



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0252 DE 2020
(**14 DE ABRIL**)

"POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N°. 1000-0247 DEL 10 DE ABRIL DE 2020, ESTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO"

El ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, y 315 de la Constitución Política, así como la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la Republica de Colombia en el ejercicio de las facultades dada por la Constitución y la ley, el día 11 de abril de 2020 expidió en Decreto Legislativo número 536, de conformidad al poder de decisión preferente e inmediato que tienen sus disposiciones en relación con las de los Gobernadores y los alcaldes, respectivamente.

Que así las cosas tomó medidas en lo referente a la conservación del orden público en todo el territorio nacional, como también frente a la obligación de garantizar el derecho fundamental a la libre circulación con las limitaciones que correspondan, esto en procura de proteger el interés público, el orden público, la salud y la moral pública. En igual sentido manifestó los deberes de autocuidado y solidaridad que deben prevalecer en la sociedad.

Que, en tal dirección, mediante el artículo 1° del Decreto 536 del 11 de abril de 2020, fue modificado el Decreto Legislativo 531 del 08 de abril de 2020, en lo concerniente a la derogatoria única y explícitamente del parágrafo 5° de su artículo tercero, mismo que establecía el horario permitido para el desarrollo de las excepciones comprendidas en sus numerales 12 y 23.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0252 DE 2020
(14 DE ABRIL)

"POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N°. 1000-0247 DEL 10 DE ABRIL DE 2020, ESTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO"

Que, como consecuencia de lo que antecede, se debe modificar el Decreto Municipal N°. 1000-0247 del 10 de abril de 2020 - artículo tercero, y en específico en lo que atañe al horario permitido para el desarrollo de la actividad económica *"(...) comercialización por plataforma electrónica de estos establecimientos para su entrega a domicilio (...)"*

Que en concordancia con lo hasta aquí expuesto, y en común unión con el artículo 202 de la ley 1801 de 2016, el alcalde como autoridad suprema del municipio de Ibagué tiene facultades excepcionales de policía en situaciones de emergencia y calamidad, y en tal sentido podrá *ordenar y tomar las medidas restrictivas y establecer horarios (...) de las actividades económicas.*

Que mediante correo electrónico covid19@mininterior.gov.co del 13 de abril a las 17:57; el Ministerio del Interior, respecto de la modificación horaria dispuesta en este acto, consideró que *"cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo tercero del Decreto Municipal No. 1000-0247 del 10 de abril de 2020, en el sentido



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0252 DE 2020
(**14 DE ABRIL**)

"POR MEDIO SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N°. 1000-0247 DEL 10 DE ABRIL DE 2020, ESTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO"

únicamente de extender el horario de entrega domicilios. El nuevo horario para entrega de domicilios será desde de 7:00 a.m. y hasta las 11:00 p.m.

Los demás dispuesto en el referido artículo continua vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA

Alcalde de Ibagué

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Katherine Ortegata/Contratista

Apr 3.



www.ibagué.gov.co